FUNDAMENTOS

Las actuales autoridades nacionales en su camino al Poder Ejecutivo Nacional y hoy en ejercicio del mismo, ha hecho campaña respecto de la "crisis" energética en la que – de acuerdo a su criterio, se encuentra sumida la Argentina, atento la desinversión y falta de desarrollo de la capacidad de generación o extracción instalada.-

Lejos de un diagnóstico serio, paralizó proyectos de desarrollo, no requirió de las prestatarias del sistema eléctrico un "plan de reestructuración y cumplimiento de lo pactado", e implementó un aumento tarifario feroz, basado en la internacionalización del precio de producción a valor de moneda extranjera sin considerar que la moneda de curso legal es el PESO ARGENTINO y que el salario de los trabajadores es remunerado en esa moneda.-

El resultado?!? Facturas siderales por un servicio público privatizado, obsoleto en relación al crecimiento poblacional, y por lo tanto altamente deficiente; con transferencia de recursos de la clase trabajadora a los capitales que administran dicho sistema eléctrico.-

Ya es grave y resulta en una pérdida de soberanía, el hecho que la concesión de los recursos energéticos a manos privadas, los convierte en "negocio" apreciable conforme el mercado; y no en bienestar y motor de desarrollo de nuestro País.-

Antes de entrar a considerar la problemática y la solución que pretendo plantear, voy a dejar en claro algunos conceptos que como representantes del pueblo no podemos soslayar ni olvidar, y como integrantes del Estado, llevar a la práctica.-

La Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró: "la energía es un derecho humano, no una mercancía"

El artículo 42 de la Constitución Nacional otorga derechos a los consumidores y usuarios de bienes y servicios "…en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos…"y agrega en párrafo aparte "Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos"…

Muy lejos de defender los "intereses económicos" de los consumidores y usuarios, se encuentran éste Gobierno Nacional y Provincial.-

El Gobierno de Río Negro, se olvida que la Constitución Provincial lo obliga, en su artículo 30, a proteger a los consumidores contra todo acto de deslealtad comercial… Y el precio que se les exige a los usuarios energéticos es desleal! Alejado totalmente de la realidad y posibilidad de desarrollo de la comunidad toda.-

La Asamblea General de Naciones Unidas, por Resolución 65/151 –en el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible, que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales.-

Me preocupa la sociedad toda, pero particularmente los clubes de barrio y de nuestros pueblosCuyo carácter societario y personería jurídica es la asociación civil sin fines de lucro.-

Ha llegado hasta mi despecho la inquietud de distintos representantes de entidades deportivas de dicha naturaleza, que me informan que por caso la factura de luz los categoriza o tipifica como "comercios", situación que no refleja su actividad, ni está en su espíritu estatutario.-

En su derecho a defensa, puedo argumentar nuevamente la necesidad de respetar la voluntad ciudadana expresada en Nuestra Constitución Provincial. Y en éste aspecto, el Capítulo III - Derechos Sociales es claro: Artículo 38.- Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo. Aquí se enrolan los clubes de barrio y pueblos!!!

Está claro! La situación crítica en las que se sitúa a las entidades que nos ocupan; con su actitud de abandono, desprotección y mercantilismo, tanto Estado Nacional como Provincial, contribuyen al desánimo y la desmoralización de la sociedad y violan los preceptos constitucionales que la protegen.-

No podemos dejar que nos desorienten. Nuestro objetivo u horizonte, como representantes del pueblo, siempre debe ser mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población…

…por último, no debemos olvidar que por Ley 5133, Nuestra Provincia ha adherido a la Ley Nacional 27.098 - Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y Pueblo – sancionada en 2014, pero a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional, no la ha reglamentado.-

Y éste es el objetivo de la presente, reclamar a la Presidencia de la Nación.-

El espíritu de la Ley 27.098, es un paliativo para la acuciante situación de los Clubes de Barrio y Pueblo, ya que no sólo contempla la asistencia pecuniaria para propender al desarrollo de dichas instituciones – en infraestructura, capacitación y promoción deportiva y cultural, sino también porque crea la "Tarifa Social Básica de Servicios Públicos"; ala que podrán adherirse previo cumplimiento de las pautas reglamentarias que faltan.-

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Deportes, la urgente necesidad de Reglamentar la Ley Nacional n° 27098 – Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y Pueblo a los efectos de proveer herramientas que permitan sanear la crítica situación que atraviesan dichas Instituciones a partir de los tarifazos energéticos.

Artículo 2°.- De forma.